

CIRCULAR NRO. AJL 72 - 2020



La Paz, 14 de abril de 2020
Circular AJL 72 - 2020

Ref. ACTIVIDADES DEL TRIBUNAL DEPARTAMENTAL DE JUSTICIA DE LA PAZ

Estimado Señor Asociado:



Mediante la presente remitimos a su conocimiento la Circular N° 12/2020-SP-TDJLP que tiene por objeto establecer las actividades jurisdiccionales que realiza el Tribunal Departamental de Justicia de La Paz.

Entre las más importantes, establece el horario para recepción de medidas vinculadas exclusivamente al derecho de libertad, además informa sobre las actividades del Departamento Financiero y sobre las actividades de las Salas Constitucionales.

Adjuntamos el documento para su conocimiento y análisis correspondiente.



Esperando que la información le sea de utilidad nos despedimos de usted con la más alta estima.



Dr. José Romero Frías
ASESOR JURIDICO LEGAL PRINCIPAL
CAMARA NACIONAL DE COMERCIO



Presidencia

DEPARTAMENTAL DE JUSTICIA
ÓRGANO JUDICIAL
LA PAZ - BOLIVIA

CIRCULAR No. 12/2020 –SP-TDJLP

De : Dr. Grover Jhonn Cori Paz
PRESIDENTE
TRIBUNAL DEPARTAMENTAL DE JUSTICIA DE LA PAZ

Para : VOCALES, JUECES, PERSONAL DE APOYO
JURIDICCCIONAL DEL TRIBUNAL DEPARTAMENTAL
DE JUSTICIA DE LA PAZ Y PERSONAL
ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN
ADMINISTRATIVA FINANCIERA Y CONSEJO DE LA
MAGISTRATURA.

Fecha : La Paz, 08 de abril de 2020.

En atención a la Circular N° 06/2020 de 06 de abril de 2020 emitida por la Dra. María Cristina Díaz Sosa – Presidente del Tribunal Supremo de Justicia, por la que previene la vulneración de los derechos y garantías constitucionales, en especial el derecho de libertad de locomoción, vida, la salud pública y libertad; se propicie el acceso a los procedimientos judiciales vinculados a los derechos fundamentales ya señalados en las condiciones de la cuarentena a la que obliga la Pandemia del Coronavirus COVID- 19; la Sala Plena Extraordinaria del Tribunal Departamental de Justicia reunida en fecha 08 de abril de 2020 de forma presencial y virtual mediante la Plataforma Blackboard, en uso de sus atribuciones conforme lo prevé el Art. 50 de la Ley del Órgano Judicial, dispone lo siguiente:

PRIMERO.- El funcionamiento de la Oficina Gestora de Procesos mediante turnos a ser designados por la Encargada Departamental de la Oficina Gestora de Procesos, en los horarios de **08:30 a 12:00 de LUNES A VIERNES** a efectos de la recepción de las solicitudes de imposición, modificación o cesación de medidas cautelares de carácter personal, así como las cuestiones colaterales como fianzas, garantías, entre otros; todo ello vinculado exclusivamente al derecho de libertad de locomoción y notificar conforme sus atribuciones específicas; a objeto del trámite pertinente conforme a derecho, con la aclaración de que las solicitud de



Presidencia

TRIBUNAL DEPARTAMENTAL DE JUSTICIA
ÓRGANO JUDICIAL
LA PAZ - BOLIVIA.

imposiciones de medidas cautelares se refieren única y exclusivamente a casos con persona aprehendida los que serán conocidos por el Juez de Turno.

SEGUNDO.- El funcionamiento de la Plataforma de atención al Público e informaciones de la Ciudad de La Paz y de la Ciudad de El Alto, mediante turnos a ser dispuestos por la Jefa de Servicios Judiciales, en los horarios de **08:30 a 12:00 de LUNES A VIERNES**, a los efectos de la recepción de memoriales que estén relacionados con la ejecución de MANDAMIENTOS DE APREMIO que se hubieran ejecutado y las peticiones que correspondan a los mismos en materia Laboral, Familia y de Niñez y Adolescencia y poner a conocimiento de la autoridad judicial correspondiente.

Así como la recepción de los Recursos de apelación emergentes de la aplicación de la medida cautelar directamente vinculadas con la detención preventiva y/o libertad de las personas imputadas, y poner a conocimiento de la autoridad judicial correspondiente en alzada.

TERCERO. - Los Señores Jueces de la capital y de provincia, tienen la obligación de atender y resolver las solicitudes de Cesación de Detención Preventiva de las personas imputadas y otras directamente vinculadas con la libertad, así como las cuestiones colaterales como fianzas, garantías, entre otros; todo ello vinculado exclusivamente al derecho de libertad de locomoción.

Así también, se deja establecido que atenderán y resolverán otro procedimiento que tenga que ver con el derecho de libertad de locomoción.

CUARTO. - El Departamento Administrativo Financiero – DAF La Paz, así como el Encargado Distrital del Consejo de la Magistratura, son responsables de la capacitación y la asistencia técnica mediante los Ingenieros en Sistemas, a efectos de llevar a cabo las audiencias vía Plataforma Virtual Blackboard administrado por la Escuela de Jueces conforme el Protocolo de actuación de audiencias virtuales del Órgano Judicial. Para ello los Señores Jueces y Secretarios podrán comunicarse con el Ingeniero Marco Lima Cel.: 79564477.

QUINTO. - Por Secretaria de Sala Plena del Tribunal Departamental de Justicia, se asignará conductores para el traslado de los funcionarios judiciales de turno y/u otro personal habilitado que requieran indispensablemente transportarse a la sede judicial que corresponda; ello para el cumplimiento estricto de las labores jurisdiccionales.



SEXTO.- Se determina, declarar la urgente necesidad de gestionar contratos eventuales cumpliendo los requisitos y presupuestos legales para dicho fin, de Ingenieros Informáticos a través del Encargado Distrital del Consejo de la Magistratura y/o la instancia que corresponda mientras dure la emergencia sanitaria contra el coronavirus COVID – 19, a efectos de cumplir con el trabajo efectivo de apoyo en el uso de la Plataforma Virtual Blackboard y del Sistema Informático de la Oficina Gestora de Procesos.

SÉPTIMO.- Las Salas Constitucionales una vez concluido el rol de turnos de las mismas contenido en el Acuerdo de Sala Plena N° 26/2020 de 30 de marzo de 2020 y establecido en la Circular N° 11/2020 de 30 de marzo de 2020, en caso de ampliarse la declaratoria de la emergencia sanitaria por el Gobierno Nacional, proseguirán con los turnos en el siguiente orden: Sala Constitucional 1° y 2° por semana y la Sala Constitucional 3° y 4°; lo que significa que ingresarán de turno dos (2) Salas por semana; a efectos de atender las acciones de defensa que tengan que ver exclusivamente con la Pandemia de Coronavirus COVID -19 y las disposiciones de cuarentena decretada por el Gobierno Nacional, Departamental y regional.

Asimismo, se deja establecido que la **SALA CONSTITUCIONAL 3°**, cumplirá funciones en el Palacio del Tribunal Departamental de Justicia en el Salón Celeste Piso 1°, mientras dure la cuarentena.

OCTAVO.- Respecto a las Salas Penales, se acordó que ingresaran de turno una **SALA PENAL por semana** a partir del 13 de abril de 2020 conforme el orden numérico de las salas (1°, 2°, 3° y 4°), para resolver los Recursos de apelación emergentes de las solicitudes de imposición o cesación de medidas cautelares de carácter personal, así como las cuestiones colaterales como fianzas, garantías, entre otros; todo ello vinculado exclusivamente al derecho de libertad de locomoción.

Asimismo, se aclara que el acta de celebración de audiencia y la Resolución objeto de apelación deberán ser remitida ante en el superior en grado (Sala) de forma escrita.

NOVENO.- Así también, se dispuso que por el Departamento Administrativo Financiero – DAF La Paz, en atención a la declaratoria de emergencia sanitaria, proceda de manera inmediata a la adquisición de cápsulas, estaciones o cámaras de desinfección, sensores de temperatura,



Presidencia

TRIBUNAL DEPARTAMENTAL DE JUSTICIA
ÓRGANO JUDICIAL
LA PAZ - BOLIVIA

barbijos, guantes, alcohol en gel, alcohol medicinal entre otros insumos de bioseguridad sea con el cumplimiento de todos los requisitos y presupuestos legales a dicho fin; a efectos de proveer al personal de turno dicho material, que requieran insumos para el traslado al despacho judicial correspondiente.

DÉCIMO- Se reitera la Circular N° 06/2020 de 06 de abril de 2020, que señala: *“...a fin de evitar el desplazamiento de personas, con el consiguiente daño a la salud pública, todas las peticiones de imposición, modificación o cesación de medidas cautelares de carácter personal, así como las cuestiones colaterales como fianzas. Garantías, entre otros; todo ello vinculado exclusivamente al derecho de libertad de locomoción, serán atendidas y resueltas por autoridades jurisdiccionales EXCLUSIVAMENTE EN AUDIENCIA a realizarse a través de herramientas telemáticas o videoconferencias, con preferencia mediante el sistema BLACKBOARD administrado por la Escuela de Jueces del Estado o algún otro similar que garantice la seguridad de los actos judiciales.”*

DÉCIMO PRIMERO.- Teniendo presente la posibilidad de la celebración de las audiencias mediante PLATAFORMA VIRTUAL; se acordó que Presidencia del Tribunal Departamental de Justicia gestione ante el Director del Régimen Penitenciario la instalación de equipos de computación o el acceso a equipos tecnológicos correspondientes en los Centros Penitenciarios del Departamento; a efectos de que los detenidos preventivos de los Centros Penitenciarios, puedan interactuar en la celebración de audiencias en la PLATAFORMA VIRTUAL mediante el Sistema Blackboard, cuando así lo requieran.

La presente Circular, póngase a conocimiento del Tribunal Supremo de Justicia, Consejo de la Magistratura Nacional y Distrital, al Departamento Administrativo Financiero DAF- La Paz y ante la Jefatura de Recursos Humanos del Consejo de la Magistratura.

Asimismo, se dispone que por Secretaria del Tribunal Departamental de Justicia de La Paz y por la Unidad de Comunicación Social, Relaciones Públicas y Protocolo, se proceda a su difusión para el cumplimiento estricto de la presente Circular por las autoridades e instancias correspondientes.

Dr. ~~Grover~~ Jhonn Cori Paz
PRESIDENTE
TRIBUNAL DEPARTAMENTAL DE JUSTICIA
La Paz - Bolivia